En la villa de Caravaca a diez y
nueve dias del mes de agosto de mill y
seiscientos y treinta y cinco años en la
sala del ayuntamiento de esta villa se
juntaron el concejo justicia y regimiento
della como lo han de costumbre para
tratar de las cosas tocantes al serbicio
de dios nuestro señor y de su magestad y bien
de esta republica es a saber los señores [illegible]
[illegible] en ella por el Rey nuestro señor
don Pedro Muñoz [illegible] alferez mayor
don Luis de [illegible]
don Juan de Mora
Antonio de Robles regidores de ella
y estando asi juntos Antonio de Robles
dijo que en cumplimiento de la comision
que se le dio al [illegible]
[illegible] de esta villa ambos con los escriba-
nos del ayuntamiento y porteros en for-
ma de villa fueron luego que se acabo
el ayuntamiento a cosa de las nueve de la
mañana poco mas o menos a casa del
señor don [illegible] Perez de Ballesteros vi-
cario por la orden de Santiago en esta
villa a darle cuenta de lo acordado
por este ayuntamiento y habiendo un
portero pedido en nombre de la villa
licencia para le hablar a su merced dijeron
que su merced estaba en la iglesia por
cuya causa fueron y entraron en la iglesia
[illegible] a darle el recado
estuvieron aguardando hasta que se
acabaron los oficios divinos y acabados
no quiso salir de la iglesia hasta la
una y a la hora se fue a su casa y a los mismos
los dichos comisarios y demas referidos
y les dijo que no tenia el acuerdo de la villa
[illegible]
que habiendo esta causa [illegible]
se hiciera la procesion y sacar en ella
la santa cruz y que por [illegible]
[illegible] don Juan de Mora
[illegible]
declarado por excomulgado [illegible]
se salieron los dichos comisarios sabien-
do lo que dicho es por testimonio a
los escribanos y esta [illegible]